



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 24 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 192

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10	id id

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiéndose manifestado por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernación que por el Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército se ha hecho presente el excesivo número de reclutas que al incorporarse á las filas y ser reconocidos en virtud de lo que previene el art. 2.º del reglamento de exenciones de 1.º de Febrero de 1879, resultan inútiles ó presuntos inútiles como comprendidos en las clases 1.ª y 2.ª del cuadro de exenciones contenido en el referido reglamento, hasta el punto de que en el Hospital militar de Valladolid desde 1.º de Septiembre de 1893 á fin de Marzo siguiente, hayan sido declarados inútiles 158 hombres, de ellos 14 por debilidad general, 46 por hernias y 14 por tuberculosis; y considerando que estos hechos resultan en grave perjuicio del Estado, que sufre pérdida de hombres en el cupo de reclutas anual y lesión en sus intereses por los gastos de haberes, estancias de hospital, transportes y demás ocasionados por individuos que no son útiles para el servicio de las armas, todo lo cual no sucedería si por los Ayuntamientos y Comisiones provinciales se observaran con exactitud los preceptos de la ley de Reemplazos vigente, y en particular los artículos 63 y 113 de la misma;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se recuerde á dichas Corporaciones la exacta observancia de los citados artículos, así como de todas las dis-

posiciones que rigen en la materia, recomendando al propio tiempo á V. S. que ejerza la más severa fiscalización en la medida que sus facultades legales consientan sobre estos servicios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.— Dios guarde á Usía muchos años.—Madrid 6 de Agosto de 1895.—Cos-Gayón.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga, la cátedra de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primera ó segunda medalla obtenida en Exposiciones nacionales ó universales en la especialidad de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto manifestar que dichos documentos se hallan unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos del concurso, con arreglo á disposiciones legales que están en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Agosto de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Esta Corporación acordó anunciar á subasta las obras necesarias para el enlace de la carretera de Siero á Bendición, con la de Langreo á Gijón, en el sitio llamado Bendición, cuyas obras habrán de verificarse durante el actual año económico de 1895-96, por el presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 2.954 pesetas 21 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Septiembre, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á las doce de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Diputación.

El proyecto, presupuesto y demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La fianza provisional para optar á la subasta será de 147 pesetas 71 céntimos.

Oviedo 17 de Agosto de 1895.—El Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—El Secretario A., Florentino Pascual.

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm....., correspondiente al día..... de....., se obliga á ejecutar las obras necesarias para el enlace de la carretera de Siero á Bendición, con la de Langreo á Gijón, en el sitio llamado Bendición, durante el actual año econó-

mico de 1895-96, con sujeción al proyecto por la cantidad de..... pesetas, (en letra).

(Fecha y firma).

(R. al núm. 233).

Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3

D. Mariano García Pérez, segundo Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del mismo.

Hago saber: que habiéndose ausentado de esta Plaza el día 29 de Julio último el soldado de este Cuerpo, José Novás Aullio, natural de Apusmienta, Ayuntamiento de Corpeito, vecindado en Roas, provincia de Lugo, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos id., nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, estatura 1,545; edad 20 años; á quien de orden superior instruyo expediente en averiguación de su paradero.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al expresado individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á las Autoridades civiles y militares practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de que se presentara ó sea habido, le pongan preso y á mi disposición.

Oviedo 16 de Agosto de 1895.—El Juez instructor, Mariano García.—Por mandato del señor Juez, el Secretario, José Borrero.

(R. al núm. 182).

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes a plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita de los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés Pesetas
Clero.	59	Piloña.	Censo	2.º al 10.º	D. Rafael Valdés.	1.422 »
»	»	Carreño.	»	2.º	D. José Menéndez.	63 »
»	66	Oviedo.	»	4.º	D. Pascual Argüelles Toral.	342 »
»	»	Idem.	»	6.º al 10.º	El mismo.	1.710 »
»	78	Idem.	»	6.º al 8.º	D. Manuel Valdés.	916 64
»	120	Pravia.	»	6.º al 10.º	D. Juan López Arango.	345 »
»	212	Gijón.	»	4.º	D. José Valdés Merás y hermanos.	420 »
»	»	Idem.	»	6.º al 10.º	El mismo.	1.100 »
»	377	Valdés.	»	2.º al 4.º	D. Francisco López Oliveros.	135 »
»	»	Idem.	»	6.º al 10.º	El mismo.	675 »
»	696	Castropol.	»	6.º al 10.º	D. Benito Acevedo.	1.000 »
»	»	Oviedo.	»	4	D.ª Maria Jacoponi.	100 »
»	»	Idem.	»	6.º al 10.º	La misma.	500 »
»	771	Miranda	»	6.º al 10.º	D. Francisco Fernández Mallera.	321 25
»	1.219	Oviedo.	Rústica.	6.º al 10.º	D. Francisco Palacio.	1.006 50
»	29	Idem.	Censo.	7 al 10.º	D. Eduardo Bott.	970 »
»	582	Cudillero.	»	7 al 10.º	D. Juan Alvarez.	600 »
»	674	Navia.	»	7.º	D. Juan Rico.	99 »
»	993	Siero.	Rústica.	7.º	D. José González Acebal y José Alvarez.	388 50
»	993	Idem.	»	8.ª al 14.º	Los mismos.	2.719 50
»	288	Soto del Barco.	Censo.	3.º	D. Francisco Muñiz.	30 12
»	488	Idem.	»	4.º al 10.º	El mismo.	210 84
»	361 al 364	Quirós.	Rústica.	4.º	D. Félix Gros.	53 75
Instrucción pública	1.179	Cangas de Onis.	Censo.	3.º	D. Andrés González.	43 51
Clero.	3.101	Illano.	»	3.º al 10.º	D. Francisco Magadan y consortes.	2.413 68
»	3.102	Idem.	»	id	D. Francisco Fernández Felguera.	814 »
»	264	Oviedo.	»	8.º al 10.º	D. Pablo Echevarría.	300 »
»	353	Parres.	»	9.º y 10.º	D. Juan Horribin.	108 50
»	774	Mieres.	Rústica.	9.º	D. Rodrigo Castañón.	312 75
»	»	Siero.	»	6.º	D. Rufino Villamor.	113 70
»	1.228	Mieres.	»	9.º	D. Joaquín Bernaldo de Quirós.	175 50
»	1.228	Idem.	»	10 al 15.º	El mismo.	1.053 »
»	638	Morcin.	»	id	D. Fernando Menéndez.	87 30
»	861	Miranda.	Censo.	10.º	D. José Rodríguez y D. Francisco García.	45 »
»	947	Langreo.	Rústica.	10 al 15.º	D. Santiago de Quirós Argüelles.	126 »
»	946	Idem.	»	id	D. Mauricio Ortiz.	630 »
»	936	Idem.	»	id	D. Santiago de Quirós Argüelles.	225 »
»	»	Oviedo.	Censo.	8.º al 10.º	D.ª Josefa Cuello.	831 »
»	991	Villaviciosa.	Rústica.	10 al 15.º	D. Agapito Zaldivar.	3.871 26
»	»	Castropol.	Censo.	10.º	D.ª Antonia Lastra de Murias.	31 75
»	998	Avilés.	Rústica.	10 al 15.º	D. Manuel Fernández Arenas.	180 »
»	1.097	Parres.	Censo.	10.º	D. Ramón Cortinas.	50 38
»	999	Villaviciosa.	»	10 al 15.º	D. José María Ochoa.	4.118 04
»	1.190	Noreña.	Rústica.	id	D. Luciano Alonso.	477 »
»	1.227	Colunga.	»	id	D. Angel Juncal.	1.246 50
»	1.220	Cudillero.	»	id	D. Casimiro Candamo.	812 70
»	1.216	Noreña.	»	id	D. Saturio López.	2.640 60
»	6.801	Ribera de Abajo.	Censo.	6.º	D. José Díaz	46 50
»	1.219	Oviedo.	Rústica.	11 al 15.º	D. Francisco Palacio.	1.006 50
»	»	Vega de Rivadeo.	Censo.	10.º	D. Juan López Espasande.	69 24
»	»	Parres.	»	9.º	D. Andrés Paloma.	33 »
»	13.816	Nava.	»	2.º al 10.º	D. Jerónimo de la Vega Cocina.	916 88
»	9.268	Villaviciosa.	Rústica.	3.º	D. Manuel Suardiá.	22 87
»	7.929	Siero.	»	2.º al 13	D. Bernardo Martínez.	2.265 »
»	»	»	»	15 al 20	El mismo.	1.132 50
»	6.185	Llanes.	»	2.º	D. José de Huergo Villa.	26 12
»	6.185	»	»	7.º al 20	El mismo.	351 75
»	10.489	Llanes.	»	2.º	D. Alejandro de la Vega.	12 50
»	482	Amieva.	»	id	D. Juan Comilla.	106 87
»	3.129	Nava.	»	id	D. Alberto Rodríguez del Valle.	56 25
»	7.405	Grado.	Censo.	8.º	D. Eulogio Díaz Miranda.	49 50
»	7.380	»	»	id	El mismo.	99 »
»	7.388	»	»	id	El mismo.	99 »
»	10.997	Llanes.	Rústica.	2.º	D. Ramón de Marcos.	66 87
»	6.043	»	»	id	D. Vicente Rodríguez.	62 50
»	5.400	Quirós.	»	3.º al 20	D. Alberto G. Miranda.	1.822 50
»	10.209	Proaza.	»	id	D. Victor J. Miranda.	474 75
»	4467-68-1000	Oviedo.	»	5.º al 20	D. Blas Arias.	740 »
»	150	Gozón.	»	2.º al 6.º	D. Juan Rodríguez.	39 37
»	12.141	Grado.	Censo.	3.º al 10.º	D. José Miranda.	338 32
»	6.206-6.º	Llanes.	Rústica.	2.º	D. Elviro Lozano.	66 39
»	6.206-6.º	»	»	3.º al 20	El mismo.	1.194 97
»	9.215-2.º	Coaña.	»	id	D. José González.	562 50
»	1.974	El Franco.	»	id	El mismo.	1.035 »
»	5.254	Mieres.	»	5.º al 9.º	D. Diego Alvarez Valle.	218 75
»	10.382	Salas.	»	3.º al 20	D. José Antonio Cuervo Arango.	630 »

(Concluirá)

Agencia ejecutiva de Colunga

D. Antonio Méndez y Fernández, Agente ejecutivo especial de Hacienda contra deudores al Estado por plazos vencidos de bienes nacionales.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha de ayer en el expediente de apremio que se sigue en esta villa contra D. Lucas María Carús (herederos) por el 18 plazo de una finca que compró al Estado, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Un terreno de labor de dos días de bueyes, de primera calidad llamado de la Fábrica, sito en término de esta villa; linda Oriente bienes de los herederos de D. Vicente González, de Caravia, Mediodía camino ó entrada de éste, Poniente prado del deudor y Norte rio y bienes de dicho D. Vicente; en cuatrocientas cinco pesetas.

La huerta de labor, sita en la Ferrería, término de esta villa, de dos quintos de día de bueyes, de primera calidad con varios árboles frutales, cerrada sobre sí de paredón y pegante á otra por el Poniente de los herederos de Bertran; en ciento veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día cinco de Septiembre próximo á las once de su mañana durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal, dietas y gastos hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas y gastos del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos treinta y siete y treinta y nueve de la instrucción de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y siete citado.—El Agente, Antonio Méndez.

D. Antonio Méndez y Fernández, Agente ejecutivo especial de Hacienda contra deudores al Estado

por plazos vencidos de bienes nacionales:

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha de ayer en el expediente de apremio que se sigue en esta villa contra D. Bernardo Pendás, por el 18 plazo de una finca que compró al Estado, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Un terreno de labor denominado Argamiella: de un día de bueyes, de primera calidad y uno de segunda, sito en término de su nombre en este concejo; linda Oriente otro de los herederos de D.ª Eulalia Coviella, Mediodía bienes de D. Victorino Fuentes, Poniente más de los herederos de dicha D.ª Eulalia y Norte los de D. José Lueje; en cuatrocientas veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad el día cinco de Septiembre próximo, á las once de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal, dietas y gastos hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á la finca.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas y gastos del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos treinta y siete y treinta y nueve de la instrucción de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y siete citado.

Colunga veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Agente, Antonio Méndez.

(R. al núm. 232).

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Teverga**

D. Valentín Miranda Colado, Alcalde del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la talla, clasificación y declaración de soldados á pesar del plazo que les fué concedido por el Ayuntamiento, cuyo

anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 6 de Marzo último, los mozos que abajo se expresan, la Corporación, que tengo la honra de presidir en sesión ordinaria de 7 del actual, por unanimidad, acordó declararlos prófugos con todas las consecuencias, gastos de busca, captura y conducción.

Reemplazo de 1895

Núm. 5 Laureano Alvarez, hijo de Maximina, de Pedral.

8 Eduardo Suárez López, de Manuel y Teresa, de Cansinos.

30 Pedro Suárez Tuñón, de Rafael y Josefa, de Coañana.

34 Rufino Gutierrez García, de Severino y Joaquina, de Carrea.

35 Rufino González y González, de Pio y María, de Fresnedo.

37 Jesús García Alonso, de José y Manuela, de id.

39 Pedro Mallo Castañón, de Bernardo y Rafaela, de La Focella.

40 Jenaro Fernández y Fernández, de Juan y Genoveva, de Villa de Sub.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suplicando á las autoridades y agentes de las mismas, procuren la busca, captura y conducción á este Ayuntamiento, de los mencionados mozos.

Teverga Julio 24 de 1895.—El Alcalde, Valentín Miranda.

(R. al núm. 24).

Alcaldía de Morcín

D. Nicolás Tresguerres y Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morcín.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión de 17 del corriente ha verificado el sorteo de entre los contribuyentes de este concejo que han de formar la Junta municipal durante el actual año económico en unión con los Concejales, de cuyo sorteo resultaron elegidos los señores siguientes:

Sección 1.ª

D. Francisco Palacio García, de San Estéban.

D. Francisco Fernández González, de id.

D. José García Suárez, de id.

Sección 2.ª

D. Francisco Fernández Munie-lo, de Argame.

Sección 3.ª

D. Manuel Fernández Martínez, de la Foz.

D. Mariano García Tamargo, de idem.

Sección 4.ª

D. Manuel Alvarez Alvarez, de San Sebastian.

D. Sebastian Alvarez Rodriguez, de id.

Sección 5.ª

D. Segundo Fernández Alvarez, de la Piñera.

D. Pedro Rodríguez Rodriguez, de id.

Sección 6.ª

D. Pablo Fernández Martínez, de Peñerudes.

Lo que se hace público por me-

dio del presente en armonía con los artículos 68 y 69 de la vigente ley Municipal.

Morcín á 20 de Agosto de 1895.—Nicolás Tresguerres.

Hago saber: que los días 26 y 27 del actual se señalan para la cobranza de la contribución territorial de rústica y urbana y subsidio industrial en la casa que habita D. Valentín Fernández, en Argame, cuya contribución corresponde al primer trimestre del actual ejercicio económico como también lo correspondiente al primer semestre.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Morcín á 20 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Nicolás Tresguerres. (R. al núm. 218).

Alcaldía de Langreo**Anuncio**

El día 10 de Julio último, desapareció del puerto de San Isidro, una vaca, cuyas señas son las siguientes:

Edad 4 á 5 años, color rojo amarillo, asta bien formada, herrada del pié derecho, valor aproximado de 130 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que la persona que la tenga en su poder, la entregue á su dueño Juan Mateo Valles, vecino de este concejo, quien satisfará los gastos que el animal haya ocasionado.

Sama 21 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Antonio María Dorado. (R. al núm. 224).

Alcaldía de Miranda

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 13 de Julio último, se hizo saber la existencia de una novilla, de un metro 10 centímetros de alzada, de unos 2 años, asta principiando á ponerse blanca, color rojo, á no ser un poco en el cuello que es castaño y en muy mal estado de carnes, en poder de María Fernández, de San Martín de Lodón, y como hasta la fecha no se hubiese presentado el dueño á recogerla, he acordado sacarla á licitación en subasta pública, que tendrá lugar en estas Consistoriales, á los diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente anuncio en el expresado BOLETIN OFICIAL y hora de las doce en punto de la mañana.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento del dueño y demás personas que deseen tomar parte en el remate.

Belmonte Agosto 21 de 1895.—Serafín Flórez. (R. al núm. 227).

SECCIÓN JUDICIAL**Presidencia de la Audiencia de Oviedo****(Conclusión)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante

la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Infiesto, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Capacidades

D. José María Sánchez Cofiño, ds Infiesto.
 D. Manuel Cueto Garrido, de id.
 D. José María Ponte Crespo, de idem.
 D. Juan Reguero Viña, de id.
 D. Francisco Cardin Torre, de idem.
 D. José González Llamazares, de idem.
 D. Laureano Noriega, de Villamayor.
 D. Ignacio Zarabozo Peri, de id.
 D. José María Sánchez, de Borines.
 D. Ramón Arroyo Ortiz, de Infiesto.
 D. José María Cueto, de Caldevilla.
 D. Manuel Estrada González, de Miyares.
 D. Luis Alvarez Nava, de Infiesto.
 D. Eladio Suárez León, de Mestas.
 D. Perfecto Arroyo, de Cadanes.
 D. José Martínez Pérez, de Eria.
 D. Andrés Meana, de Villar de Huergo.
 D. Bernardo Blanco, de id.
 D. Severino Pumarada, de Melarde.
 D. Manuel Vega Noriega, de Entrialgo.
 D. Nicolás Santos, de Melendreras.
 D. Domingo Melendi, de Arenas.
 D. Andrés Fresno, de id.
 D. Manuel González Reguero, de idem.
 D. José Argüelles Frera, de Infiesto.
 D. Andrés Corripio Riera, de id.
 D. Manuel Fernández Fernández, de id.
 D. Pedro Suárez Salas, de id.
 D. José Cueto Fernández, de Caldevilla.
 D. José Gómez Pelayo, de Infiesto.
 D. José Arroyo Ortiz, de id.
 D. Ramón Suárez León, de id.
 D. Manuel Blanco Blanco, de id.
Concejo de Nava
 D. José Pérez Vidal, de Ovin.
 D. Casimiro Sánchez García, de Plazuela.
 D. Juan Cueto Otero, de id.
 D. Manuel Alonso Cocina, de Bueres.
 D. Carlos Alonso Caso, de Ceceda.
 D. Ignacio Bárcena Ovin, de id.
 D. Vicente Calleja Mayor, de Tresalí.
 D. Basilio Cocina Vega, de Villa.
 D. Jacinto Diaz Revilla, de Gradata.
 D. Antonio Fernández González, de Plazuela.
 D. Rodrigo Fabian Villa, de id.
 D. Rodrigo Fernández Diaz, de Villabona.

D. Gerardo Fuente Alonso, de Ceceda.
 D. Rodolfo García Barbón, de Plazuela.
 D. Angel García Montes, de Tresalí.
 D. Felipe Medio Alonso, de Ceceda.
Concejo de Cabranes
 D. Ramón Sánchez Diaz, de Torazo.
 D. Manuel Fabián Prida, de Cervera.
 D. Casimiro Tuero Lavandera, de Sendin.
 D. José Alvarez González, de Casa del Rio.
 D. Pedro Naredo Cubillas, de Pandenes.
 D. Juan Pérez Corripio, de Niao.
 D. Juan Prida Fernández, de Fresno.
 D. José Pedregal González, de Puerta.
 D. Pedro Prida Corte, de Gramedo.
 D. Salvador Sanfeliz Diaz, de Torazo.
 D. José Solares Villa, de Viyella.
Concejo de Parres
 D. Manuel González Miyar, de Cuadroveña.
 D. José Collía Cueto, de Hueges.
 D. Celestino Villar, de Arriondas.
 D. Manuel Garcia González, de Granda de Abajo.
 D. Juan Diaz Valle, de Arriondas.
 D. Antonio Pando Vega, de id.
 D. José López Fernández, de id.
Concejo de Cangas de Onís
 D. Ramón Blanco Quesada, de Cangas.
 D. Angel Marinas Cortés, de Coviella.
 D. José Mauricio Tomé, de Isongo.
 D. José Sánchez Fernández, de Corao.
 D. Antero Diaz González, de Cangas.
 D. Manuel Orrio Fernández, de Riera.
 D. José Valle de la Grana, de Corao.
Concejo de Caso
 D. Pedro Corral Otero, de Pendones.
 D. Miguel Rodríguez Diego, de idem.
 D. Vicente Pérez Alvarez, de Bozanes.
 D. Manuel Muñiz Moritan, de Orlé.
 D. Francisco Alonso Miguel, de Campo.
 D. Fernando Lago Armayor, de idem.
 D. Juan Vega Quintana, de id.
 D. Alonso García Quintana, de idem.
 D. Martín Gao Calvo, de id.
 D. Basilio Santos Capa, de id.
 D. Antonio Prida González, de Caleao.
 D. Elias Calvo Prida, de id.
 D. Gaspar Traviesas Valle, de id.
 D. Evaristo Calvo Alonso, de Folguerina.

D. Ramiro Posada González, de idem.
 D. Manuel Testón Testón, de Pendones.
 D. Celestino Cueria García, de Tanes.
 D. Antonio Suárez Gao, de id.
 D. Felipe Capellin Pipa, de Bueres.
 D. Juan Diego Aladro, de Gozobezanes.
 D. Ramón Coya Moritán, de Orlé.
Concejo de Sobrescobio
 D. Melitón Suárez García, de Rioseco.
 D. Francisco González López, de Ladines.
 D. Isidro González Armayor, de idem.
 D. Leoncio Fernández Armayor, de id.
 D. Mateo Gutiérrez Fernández, de Campiellos.
 Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y segun lo prevenido en el citado artículo.
 Oviedo y Julio 29 de 1895.—El Secretario de Gobierno accidental, Licenciado, Facundo G. Arango.

Juzgado de Cangas de Tineo

El Licenciado D. Lesmes Gamoneda, Secretario del Juzgado municipal de Cangas de Tineo.
 Certifico: que en el juicio verbal de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«Eu la villa de Cangas de Tineo á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. Nicolás de Ron, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto el precedente juicio verbal civil entre partes como demandante el Procurador vecino de esta villa, D. Benigno Valcárcel Uría, en concepto de apoderado de D. Manuel Coque y Rodríguez, vecino de Berguño de este término, y como demandados D. Manuel y D.^a Petra Cabo Fernández, naturales de dicho Berguño y residentes en Madrid, como principales deudores, D. Antonio y doña Manuela Menéndez y Alvarez, del referido Berguño, D. José Rodríguez (a) Cristos, como marido de D.^a Josefa Menéndez y Alvarez, de Ovallo, D.^a Josefa Díaz Muñiz, como representante de sus hijas menores D.^a María del Pilar y doña Juana, habidos en el matrimonio con D. Pelayo Menéndez Alvarez, de ignorado paradero, D. Diego, D.^a Josefa y D. Joaquín Coque, del repetido Berguño, y D. Francisco Collar (a) Gravelón, en concepto de marido de D.^a Ignacia Coque, de Gedrez, en este mismo concejo, todos éstos como fiadores, sobre pago de una hemina de centeno de renta anual y la vencida en onces de Noviembre último.

Fallo

Que debo de condenar y condeno á los demandados D. Manuel y do-

ña Petra Cabo y Fernández, al pago de una hemina de centeno de renta anual y la vencida en once de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno al término de quinto día, con las costas.

Asímismo debo condenar y condeno subsidiariamente y previa excusión en los bienes de los principales deudores D. Manuel y doña Petra Cabo, á los D. Antonio y doña Manuela Menéndez y Alvarez, don José Rodríguez (a) Cristos, como marido de D.^a Josefa Menéndez y Alvarez, D.^a Josefa Díaz Muñiz, como representante de sus hijas doña María del Pilar y D.^a Juana, habidas en el matrimonio con D. Pelayo Menéndez y Alvarez, como herederos de D. Antonio Menéndez, fiador, y á los que lo son del otro fiador D. Pedro Coque, D. Diego, doña Josefa y D. Joaquín Coque, y don Francisco Collar, como marido de D.^a Ignacia Coque, á que en el caso de insolvencia de los principales deudores paguen la hemina de centeno vencida en Noviembre de mil ochocientos noventa y uno y las que sucesivamente vayan venciendo la mitad los cuatro últimos como herederos de Pedro Coque y el resto los demás como herederos también de Antonio Menéndez.

Así por esta mi sensencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás de Ron.»

Sentencia que se acordó publicar por edictos, insertando uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que de esta forma sirva de notificación á los demandados don Manuel y D.^a Petra Cabo Fernández y D.^a Josefa Díaz Muñiz, representante ésta de sus nombradas hijas menores.

Y al efecto expido el presente en Cangas de Tineo á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Lesmes Gamoneda.—V.^o B.^o, Sixto Peláez.

(R. al núm 531).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Gremio de Fabricantes de Fósforos de España

La Junta Directiva del Gremio de Fabricantes de Fósforos de España,

Hace saber: que en virtud del art. 50 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, la importación en la Península é Islas Baleares del fósforo vivo, solamente podrá hacerse por el Gremio de Fabricantes de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, quedando dicho Gremio obligado á facilitar el expresado artículo al precio de coste y costas á las demás industrias que puedan necesitarlo.

En su consecuencia, los establecimientos que necesiten dicho producto podrán dirigir sus pedidos á la Junta Directiva del citado Gremio, Barcelona, Cortes, 300, principal, y les será remitido seguidamente en las condiciones que determina la ley, bien desde esta Plaza ó de los distintos depósitos que para mejor cumplimiento del servicio tiene establecidos esta Junta en las más importantes plazas de la Península y Baleares.

Al formular los pedidos se servirán indicar la aplicación que deba darse al producto referido.

Barcelona 10 de Agosto de 1895.—Por la Junta Directiva, el Presidente, Ricardo Roca.